



Rama Judicial

República de Colombia

## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

### **AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**

En Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho y treinta y cinco de la mañana (8:35 a.m.), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación 73001-33-33-006-2023-00006-00 instaurado por **GUILLERMINA BURGOS DE SOSA y OTROS** contra el **MUNICIPIO DE MELGAR**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

#### **1. PARTES**

##### **1.1 Parte Demandante:**

#### **GUILLERMINA BURGOS DE SOSA y OTROS**

Apoderado: Henry Espinosa Cortés

C. C: 14.250.881

T. P: 268.605 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 20 No. 6-30, oficina 1502. Ed. Banco Ganadero, Pereira, Risaralda

Teléfono: 321 209 22 58

Correo electrónico: [abogado.henryespinosa@gmail.com](mailto:abogado.henryespinosa@gmail.com)

##### **1.2. Parte Demandada**

#### **MUNICIPIO DE MELGAR**

Apoderado: Paola Solórzano Martínez

C. C: 1.110.472.206

T. P: 351.577 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 2 No. 6-20, edificio Torreón de la Pola, interior 1003, Ibagué – Tolima

Teléfono: 3166993960

Correo electrónico: [notificacionesasesores@gmail.com](mailto:notificacionesasesores@gmail.com)

## **2. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES POR PRACTICAR**

En la audiencia inicial celebrada el 29 de agosto de 2023, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

### **2.1. Parte demandante**

#### **2.1.1. PERICIAL**

El perito, médico Norbey Darío Ibáñez Robayo, rindió dictamen pericial, el cual fue aportado con la demanda y obra en el índice 00002 del expediente electrónico SAMAI. En este orden y de conformidad con lo señalado en el artículo 228 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 218 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, se procederá a realizar la contradicción del mismo, por lo que se le concederá el uso de la palabra para que se identifique:

**NORBEY DARIO IBAÑEZ ROBAYO** quien se identificó con cédula de ciudadanía N° 93.412.742, profesión médico, docente de la Universidad del Tolima. Seguidamente, la señora juez le toma juramento, y le concede el uso de la palabra para que explique el dictamen.

Una vez expuesto el dictamen, se le concede el uso de la palabra a las partes para que realicen las preguntas que a bien consideren:

- La parte demandante: formuló preguntas que fueron absueltas por el perito
- La parte demandada: formuló preguntas que fueron absueltas por el perito

#### **2.2.2 TESTIMONIAL**

El señor RICARDO MARÍN BURGOS identificado con C.C. 14.251.295, de 51 años de edad, domiciliado en la Cra. 24 No. 6-27 barrio Centro Melgar, de profesión administrador de empresa especialista en cooperación internacional y gestión para el desarrollo, se desempeña como contratista de entidades públicas, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, luego, la apoderada del municipio de Melgar

La señora ALBA MERCEDES SUÁREZ SIERRA identificada C.C. 28.846.849, de 50 años de edad, domiciliada en la calle 12 No. 12 A-94 barrio Cacá de Melgar, de profesión administradora financiera y se desempeña como profesional universitario grado 9 del Municipio de Melgar, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, luego, la apoderada del municipio de Melgar.

La señora MARÍA CONSTANZA BURGOS DE MARÍN identificada C.C. 28.843.875, de 70 años de edad, domiciliada en la Cra. 24 No. 6-27 barrio Centro de Melgar, bachiller y actualmente es pensionada, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora. La apoderada del Municipio de Melgar no formuló preguntas.

La señora MARYSABEL ORTÍZ BARRAGÁN identificada C.C. 1.106.888.619, de 37 años de edad, domiciliada en la Mz R casa 17 Urbanización La Sultana de Melgar, de profesión abogada y se desempeña como Directora de Contratación del Municipio de Melgar, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, luego, y finalmente por la apoderada del municipio de Melgar.

La señora SHIRLEY JOHANNA TRUJILLO BURGOS identificada C.C. 1.024.487.084, de 34 años de edad, domiciliada en la Av calle 57 R Sur No. 62-65 Bogotá, estudiante de ingeniería y labora en una empresa, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, luego, la apoderada del municipio de Melgar

En éste momento de la diligencia el apoderado de la parte actora desiste de los testimonios de los señores Atanael Sosa Pérez, José Oswaldo Fonseca Espejo y Juan Carlos Soto Salinas, lo cual es aceptado por el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del C.G.P.

Se suspende la audiencia por 5 minutos para tratar de conectar al señor José Olimpo Celis Ramírez.

Reanudada la audiencia el señor José Olimpo no logra la correspondiente conexión por lo que se le pregunta al apoderado si considera que la diligencia debe suspenderse para el recaudo de la prueba testimonial faltante o va a desistir de la misma.

El apoderado manifiesta que desiste de los demás testigos, por lo que de conformidad con la normativa ya mencionada, se acepta el desistimiento de las declaraciones de los señores Angela Patricia Nieto Cuervo, José Olimpo Celis Ramírez, Milena Emilse Navarro Sánchez, José Alonso Rodríguez Ayala, Eduardo Camacho Núñez, Claudia Ximena Varón Perdomo, Nelly Soraya Aponte Álvarez, Paula Alejandra Pérez Medina, Dilips Johana Roja Lozano y Apoleon Leal Ortíz.

**Constancia:** Teniendo en cuenta que se recaudaron en su totalidad las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio.

La parte demandante: Sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

### **3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

Continuando con el orden establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo, en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes y al Agente del Ministerio Público para **ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del 27 de octubre de 2023.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A. para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

### **4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A.**

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: Sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

Considera el despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

### **5. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia a las 11:07 de la mañana del 26 de octubre de 2023. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el aplicativo web SAMAI <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

Toda documentación debe ser radicada a través de la ventanilla virtual del aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

[Link Video Audiencia](#)

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**  
Juez

**HENRY ESPINOSA CORTÉS**  
Apoderado de la parte demandante

**PAOLA ALEXANDRA SOLORZANO MARTÍNEZ**  
Apoderada de la parte demandada

**NORBAY DARIO IBÁÑEZ ROBAYO**  
Perito

**RICARDO MARÍN BURGOS**  
Declarante

**ALBA MERCEDES SUÁREZ SIERRA**  
Declarante

**MARÍA CONSTANZA BURGOS DE MARÍN**  
Declarante

**MARYSABEL ORTIZ BARRAGÁN**  
Declarante

**SHIRLEY JOHANNA TRUJILLO BURGOS**  
Declarante